



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N° 5641/02.-

REF./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

S/PAGO LICENCIAS NO GOZADAS AL COMISARIO MAYOR (R) CARLOS GABRIEL GUTIERREZ.-

Terceros Iniciadores. JEFATURA DE POLICIA.-

0101/03

DICTAMEN N° .....-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión referente al reclamo planteado por el Comisario Mayor (R) Carlos Gabriel GUTIERREZ contra la Resolución N° 149/02 del Ministerio de Gobierno y Justicia que dispone el pago de quince (15) días de licencia anual -parte proporcional- correspondiente al año 2002 .-

El reclamo planteado exige el pago de la licencias anuales pendientes de goce correspondientes a los periodos 1999 2000 y 2001 al momento de su pase a retiro obligatorio de fecha 27 de marzo de 2002.-

De lo agregado en autos por el Señor Carlos Gabriel GUTIERREZ (fojas 59/60 y 69/75) no se desprende circunstancia excepcional que justifique el no haber podido gozar efectivamente los 46 días de licencias ordinarias anuales correspondiente al periodo 1999, 2000 y 45 días del año 2001.-

Por lo expuesto y en coincidencia a lo oportunamente expresado por esta Asesoría Letrada de Gobierno en dictamen N° 1039/02 1.d) el Comisario Mayor (R) Carlos Gabriel GUTIERREZ, debió haber gozado de las licencias anuales pendiente de goce referenciadas en los paragrafos anteriores, en el periodo comprendido que va entre la fecha de vencimiento de la licencia por enfermedad (08/12/01) y la fecha de pase a retiro obligatorio (27/03/02), atento que la situación de disponibilidad a partir del 15 de diciembre de 2001 con encuadre en el artículo 119 inciso 1) de la N.J.F. N° 1034/82 posibilita el derecho y deber de gozar de sus licencias para lo cual debe articular las solicitudes del caso, so pena de caducidad de tales derechos. Cabe asignar a tal falta de solicitud los efectos de un desistimiento que no otorga derecho al pago del beneficio conforme lo preceptua el artículo 9° primer apartado in fine del Reglamento aprobado por Decreto N° 2280/91.-

La situación de vigilia laboral en que se encuentran los agentes en disponibilidad encuadrada en el artículo 119 inciso 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, es la que posibilita la situación en verdad excepcional del derecho al devengamiento de licencias en periodos en que no media una efectiva prestación de servicios por razones atinentes a la Institución, pero correlativamente, impone el deber de su

//2.-



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

79  
FOJA

EXPEDIENTE N° 5641/02.-

REF./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

S/PAGO LICENCIAS NO GOZADAS AL COMISARIO MAYOR (R) CARLOS GABRIEL GUTIERREZ.-

Terceros Iniciadores. JEFATURA DE POLICIA.-

0101/03

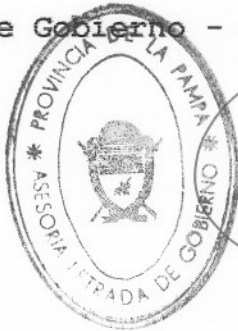
DICTAMEN N° .....

//2.-

goce por parte del agente. No debe olvidarse a este respecto, que el agente en tal disponibilidad, solo podría verbigracia, ausentarse del medio, en caso de encontrarse gozando de vacaciones.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,  
l.jv.-

31 ENE 2003



Dra. Adriana Isabel SUARZO  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE